

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:236/2016**

**OTORGA PERMISO DE CAPTURA ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, A AL SR. SEBASTIÁN IGNACIO BERHÓ FUENZALIDA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.**

-, 04/ 02/ 2016

**VISTOS:**

Ley N° 18.755; Ley N° 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473 de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; el D.S. N° 5 de 1998, del Ministerio de Agricultura; el D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

- Otorgar a al Señor Sebastián Ignacio Berhó Fuenzalida, RUT N° [REDACTED] Licenciado en Ciencias Ambientales, con domicilio en Avenida del Valle Sur 534, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares de fauna silvestre correspondientes a mamíferos, anfibios y reptiles, en el área de influencia del Proyecto "Parque fotovoltaico Lo Chacón-1".

El presente permiso sectorial se hace extensivo a:

<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>PROFESIÓN</b>
Sebastián Ignacio Berhó Fuenzalida	[REDACTED]	Licenciado en Ciencias Ambientales
Daniel Alejandro Salinas Meza	[REDACTED]	Ingeniero Agrónomo
Celeste Macarena Silva García	[REDACTED]	Licenciada en Ciencias Biológicas
Attia Zerega Tallia	[REDACTED]	Licenciada en Biología Marina
María José Faundez Garrido	[REDACTED]	Licenciada en Geografía
Mauricio Herrera Alarcón	[REDACTED]	Licenciado en Ciencias Veterinarias
Leopoldo Alvarez Gómez	[REDACTED]	Ingeniero Ambiental
Ismael Luciano Horta Pizarro	[REDACTED]	Licenciado en Medicina Veterinaria
Johanna Michelle Hödar Alba	[REDACTED]	Médico Veterinario
Mario Alvarado Rybak	[REDACTED]	Licenciado Ciencias Veterinarias
Conrad Alexis Ubilla Pizarro	[REDACTED]	Ingeniero de Ejecución en Medio Ambiente

- El resumen curricular del investigador solicitante y cada uno de los participantes del grupo de apoyo del investigador.
- Solicitud del Señor POCH Ambiental S.A. la que designa a Sebastián Ignacio Berhó Fuenzalida como investigador principal.
- Carta de la Señora Attia Zerega Tallia, en representación de POCH Ambiental S.A. que encomienda al Señor Ignacio Berhó Fuenzalida los servicios tenientes a la caracterización ambiental de la fauna del área de influencia del proyecto y le encomienda labores de línea base.

**RESUELVO:**

- Otorgar a al Señor Sebastián Ignacio Berhó Fuenzalida, RUT N° [REDACTED] Licenciado en Ciencias Ambientales, con domicilio en Avenida del Valle Sur 534, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares de fauna silvestre

correspondientes a mamíferos, anfibios y reptiles, en el área de influencia del Proyecto “Parque fotovoltaico Lo Chacón-1”.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a:

NOMBRE	RUT	PROFESIÓN
Sebastián Ignacio Berhó Fuenzalida	[REDACTED]	Licenciado en Ciencias Ambientales
Daniel Alejandro Salinas Meza	[REDACTED]	Ingeniero Agrónomo
Celeste Macarena Silva García	[REDACTED]	Licenciada en Ciencias Biológicas
Attia Zerega Tallia	[REDACTED]	Licenciada en Biología Marina
María José Faundez Garrido	[REDACTED]	Licenciada en Geografía
Mauricio Herrera Alarcón	[REDACTED]	Licenciado en Ciencias Veterinarias
Leopoldo Alvarez Gómez	[REDACTED]	Ingeniero Ambiental
Ismael Luciano Horta Pizarro	[REDACTED]	Licenciado en Medicina Veterinaria
Johanna Michelle Hödar Alba	[REDACTED]	Médico Veterinario
Mario Alvarado Rybak	[REDACTED]	Licenciado Ciencias Veterinarias
Conrad Alexis Ubilla Pizarro	[REDACTED]	Ingeniero de Ejecución en Medio Ambiente

2.

El investigador principal deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que se realicen.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

En el caso de Anfibios y Reptiles, los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Los ejemplares capturados deben ser liberados dentro de un plazo no mayor de 8 horas en el mismo lugar de captura.

En el caso de encontrar en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, el profesional deberá dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

3. Las clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

NOMBRE CIENTÍFICO	MÉTODO	HORAS ACTIVAS	FRECUENCIA REVISIÓN
<b>REPTILES</b>			
<i>Liolaemus tenuis</i>	Manual y/o con Lazo Corredizo	8	Diaria
<i>Liolaemus lemniscatus</i>	Manual y/o con Lazo Corredizo	8	Diaria
<i>Philodryas chamniscatus</i>	Manual	8	Diaria
<b>MICROMAMIFEROS</b>			
		Entre las 20:00 y	

<i>Abrotrix olivaceus</i>	Trampas Sherman	las 08:00	2 veces al día
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i>	Trampas Sherman	Entre las 20:00 y las 08:00	2 veces al día
<i>Phyllotys darwini</i>	Trampas Sherman	Entre las 20:00 y las 08:00	2 veces al día

Nota: Ejemplares de otras especies diferentes que sean detectados en el proceso deberán ser incluidos en el informe.

El Lugar de captura en coordenadas UTM, Datum WGS 84, H 19 sur, está definido por el siguiente polígono:

COMUNA	SECTOR	ESTE	NORTE
Melipilla	Lo Chacón, delimitado por los siguientes vértices.	285430	6236921
		285703	6236858
		285254	6235962
		285488	6235932

- Al Señor Sebastián Ignacio Berhó Fuenzalida deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región Metropolitana a los correos electrónicos: [diporen.metropolitana@sag.gob.cl](mailto:diporen.metropolitana@sag.gob.cl); [luis.degiorgis@sag.gob.cl](mailto:luis.degiorgis@sag.gob.cl); [juan.machuca@sag.gob.cl](mailto:juan.machuca@sag.gob.cl); [katherine.daza@sag.gob.cl](mailto:katherine.daza@sag.gob.cl); [andrea.briceno@sag.gob.cl](mailto:andrea.briceno@sag.gob.cl).
- Una vez concluidas las actividades de terreno, el Señor Sebastián Ignacio Berhó Fuenzalida, deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS-84).
- La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
- Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ**  
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE  
SANTIAGO

MMF/AB/AB/JML

Distribución:

- Andrea Briceño Zamora - Profesional RNR Of.Melipilla Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Natalia Paz Gonzalez Piña - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM (S) Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Claudia Poblete Corvalan - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.